

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a Ley.

**Artículo 4º.**— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución Ministerial a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Cajamarca.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00292-85-AG/DGRAAR**

Lima, 10 de mayo de 1985.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "UCU RARCA" de 5 hectáreas 1,120 metros cuadrados; "RUMY YACO", de 5 hectáreas 4,175 metros cuadrados; "ENTREMETIDO", de 4 hectáreas 6,905 metros cuadrados e "ILULI", de 5 hectáreas 2,500 metros cuadrados de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales números 3842, 4237, 265 y 4788, de fechas 13 de diciembre de 1963, 2 de marzo de 1941, 29 de enero de 1963 y 11 de mayo de 1944, respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de JUAN DE LA CRUZ CACHIQUE ASPAJO, FLORIPES CHAVEZ, CRISTOBAL SAJAMI VALLES y ANASTACIO CAMACHO SAAVEDRA, los Títulos de Propiedad números 17731-A, 4411, 16601-A y 4807 sobre los predios rústicos "UCU RARCA", "RUMY YACO", "ENTREMETIDO" e "ILULI", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directores números 0740-83-AG-DR-XIII-SM, 0741-83-AG-DR-XIII-SM, 0744-83-AG-DR-XIII-SM y 0745-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 29 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de junio de 1984,

ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad números 17731-A, 4411, 16601-A y 4807 otorgados a favor de JUAN DE LA CRUZ CACHIQUE ASPAJO, FLORIPES CHAVEZ, CRISTOBAL SAJAMI VALLES y ANASTACIO CAMACHO SAAVEDRA sobre los predios rústicos denominados "UCU RARCA", de 5 Hás. 1,120 m2. (Cinco Hectáreas, Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados); "RUMY YACO", de 5 Hás. 4,175 m2. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Ciento Setentico Metros Cuadrados); "ENTREMETIDO", de 4 Hás. 6,905 m2. (Cuatro Hectáreas, Seis Mil Novecientos Cinco Metros Cuadrados) e "ILULI", de 5 Hás. 2,500 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales números 3842, 4237, 265 y 4788, de fechas 13 de diciembre de 1963, 2 de marzo de 1944, 29 de enero de 1963 y 11 de mayo de 1944, respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "UCU RARCA", "RUMY YACO", "ENTREMETIDO" e "ILULI", con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00293-85-AG/DGRAAR**

Lima, 10 de mayo de 1985.

**VISTOS:**

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA MISION" y "TIERRA GLORIOSA", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,